

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. Revisión de la Sentencia de Interdicción de EDGAR ANDRÉS PINTO GARCÍA,
RAD. 2000-00017.**

Se encuentra al Despacho el proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta de persona la persona identificada en la referencia, quien fuere declarado en interdicción definitiva por el Juzgado Octavo de Familia, mediante sentencia del 29 de mayo de 2000, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, es el citado Juzgado quien debe adelantar el trámite de revisión de la sentencia de interdicción, por lo que el Despacho se Abstiene de avocar el conocimiento respectivo.

*Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente al Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, para lo de su cargo. **Secretaría proceda de conformidad.***

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631072d347b61f4c5cea13453e2a66a75783777b6cd6d2e8f1f1ca15d7baa7d7**

Documento generado en 22/09/2023 08:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>